

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la ejecución presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora MARTHA CECILIA SALAZAR URIBE, radicada al 2012-00196-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de abril de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0137/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia Ejecución promovida por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora MARTHA CECILIA SALAZAR URIBE, radicada al 2012-00196-00.

Se acercó solicitud de cautela.

HECHOS:

En auto fechado 11 de enero de 2013, se libró mandamiento ejecutivo de pago; la demandada fue notificada a través de curador, por providencia fechada 19 de marzo de 2014 se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Se allegó solicitud de cautela sobre los dineros consignados en el Banco Popular.

SE CONSIDERA:

Ante la procedencia de lo solicitado como lo dispone el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$25.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se

informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Se compartirá el link con la apoderada demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora MARTHA CECILIA SALAZAR URIBE, con cédula 31.466.248, radicada al 178774089001-2012-00196-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, o a cualquier título bancario o financiero, a nombre de MARTHA CECILIA SALAZAR URIBE, en la entidad:

BANCO POPULAR. Correo: embargos@bancopopular.com.co.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$25.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar el oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

Se compartirá el link del proceso con la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 56 del 18/4/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
